



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día dos de mayo de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso de información número **sesenta y uno (061-2017)**, presentada por la ciudadana quien solicitó la siguiente información:
“Planos del Proyecto Carretera de Oro hacia San Martín, Km. 7 Cantón Las Delicias, San Martín, San Salvador que se ejecutó en la década de los 80 y documentos de derechos de vía que muestre como quedó físicamente los linderos de los terrenos que afectaron al Sr. Jorge Manuel Sosa Guzmán”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley, considera pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública – Subdirección Técnica** y a la **Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita **Oficial de Información del MOP**, a petición de la **Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios**, hizo del conocimiento a la ciudadana _____ que, con el afán de agotar todas las gestiones posibles para localizar y recabar la información requerida en todas las Unidades Administrativas vinculadas de este Ministerio y en vista que la información solicitada, superaba los cinco años de haber sido generada; esta Oficina, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos o diligencias administrativas que se realizan en el MOP, determinó mediante resolución de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la información requerida, por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.1 de la LAIP.
- VIII. En respuesta a la a la solicitud realizada por la ciudadana _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección Técnica del MOP**, respondió mediante un escrito de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete entre otros aspectos lo siguiente:



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

“En relación a solicitud No. 061-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual requiere planos del Proyecto Carretera de Oro hacia San Martín, km. 7 Cantón Las Delicias, San Martín, San Salvador, que se ejecutó en la década de los 80 y documentos de Derechos de Vía que muestre como quedo físicamente los linderos de los terrenos que afectaron al Sr. Jorge Manuel Sosa Guzmán.

Al respecto, se solicitó apoyo con la Subdirección Técnica de esta Dirección manifestando que no es posible proporcionar la información, ya que en los archivos de esta Dirección no se cuenta con registros de planos del referido proyecto, sugiriendo dicha Subdirección localizar en la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional de este Ministerio la información solicitada, gestión que también la realiza la Subdirección de Gestión Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios (SGAIRI) también de esta Dirección, quienes proporcionaran la información disponible.

Se sugiere también, que el interesado solicite la información al FOVIAL, ya que en el 2008 realizó la reconstrucción de dicha carretera, pudiendo dicha Institución proporcionar la información solicitada de los planos si estuvieran disponibles”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- IX. Por su parte, la **Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP** respondió a través de un escrito con fecha de recibido el veintiséis de abril de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:

“Me refiero a la solicitud con número de presentación MOP 061-2017, con fecha 31 de marzo del 2017, registrada en la oficina de información y respuesta del MOPTVDU, en la que solicita: ...”Planos del proyecto Carretera de Oro hacia San Martín, km. 7 Cantón Las Delicias, San Martín San Salvador que se ejecutó en la década de los 80 y documentos de Derechos de Vía que muestre como quedo físicamente los linderos de los terrenos que afectaron al Sr. Jorge Manuel Sosa Guzmán”...

En respuesta a lo anterior, la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios (SGAIRI) le informa lo siguiente:



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

a) En relación a los planos del proyecto San Salvador - San Miguel del año 1981, la SGAIRI solicitó información a la UGDAl, obteniendo como resultado la existencia de dos rollos de planos del proyecto, el primero corresponde al tramo km 4+292.79 - San Martín, y el segundo al tramo San Salvador - San Martín (D.V.), se revisó ambos rollos de planos, encontrando en el primer rollo detalles constructivos de las obras de paso y señalización vial, mientras que en el segundo rollo se encontró planos de Derecho de Vía, pero no se encontró el plano de afectación del señor Jorge Manuel Sosa Guzmán.

b) Respecto a los documentos de Derecho de Vía que muestre como quedó físicamente los linderos de los terrenos que afectaron al Sr. Jorge Manuel Sosa Guzmán, la SGAIRI se apoyó nuevamente con la UGDAl para que proporcionara el expediente de afectación por Derecho de Vía, dicho expediente fue encontrado y proporcionado para su revisión, sin embargo no se pudo encontrar información técnica que permita delimitar físicamente los linderos entre la propiedad adquirida por el Estado y la propiedad restante a favor del Sr. Jorge Manuel Sosa Guzmán y otros.

Conclusión, en los rollos de planos encontrados en UGDAl no se encontró planos de afectación del inmueble en comento, de la misma manera el expediente no cuenta con información técnica que permita delimitar la porción adquirida por el Estado a favor de este Ministerio, ahora bien lo único que se pudo encontrar en el rollo de planos de Derecho de Vía es que el ancho delimitado entre la propiedad pública y la privada posee un ancho constante de Derecho de Vía de 50.00 m. Se adjunta plano como ejemplo, en el que se define el ancho de Derecho de Vía del proyecto”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos planos, por parte de la **Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP.**

- X. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del Conocimiento a la ciudadana que, en base a lo solicitado, a lo manifestado por la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** con información de la **Subdirección Técnica del MOP** y por



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

la **Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP**, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, de acuerdo a lo sugerido por la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, y de conformidad con el artículo 68 de la LAIP, se **ORIENTA** a la referida peticionaria a solicitar más información en la Oficina de Información y Respuesta del **Fondo de Conservación Vial (FOVIAL)**, ubicada en km 10 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. La Oficial de Información es la Licda. Adela Bernal, con correo electrónico abernal@fovial.com, y número telefónico 2205-8335.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la ciudadana mediante la cual solicita la siguiente información:

“**Planos del Proyecto Carretera de Oro hacia San Martín, Km. 7 Cantón Las Delicias, San Martín, San Salvador que se ejecutó en la década de los 80 y documentos de derechos de vía que muestre como quedó físicamente los linderos de los terrenos que afectaron al Sr. Jorge Manuel Sosa Guzmán**”.
- b) **Entréguese** sobre lo a información solicitada, las respuestas elaboradas y remitidas con los respectivos planos, por la **Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP** y la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** a través de la **Subdirección Técnica del MOP**.
- c) **Oriéntese** en base a lo sugerido por la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, y de conformidad al art. 68 de la LAIP, a solicitar



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

más información en la Oficina de Información y Respuesta del **Fondo de Conservación Vial (FOVIAL)**, ubicada en km 10 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. La Oficial de Información es la Licda. Adela Bernal, con correo electrónico abernal@fovial.com, y número telefónico 2205-8335.

- d) **Póngase** a disposición de la ciudadana, en aplicación del art. 63 LAIP, los planos localizados por la Subdirección de Gestión de Adquisiciones e Inmuebles y Reasentamientos Humanos, en el Archivo Institucional a fin de que pueda verificar información que le pueda ser de utilidad respecto al caso sobre el cual versa la solicitud de información.
- e) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 